



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 788**  
**15 de septiembre del 2022**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles de la aspirante **MARITHZA ARDILA GELVEZ** conformada mediante la Resolución No. 1412 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1280 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004876 del 14 de mayo de 2019, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022.y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1280 de 2019 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR**, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004876 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018656 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo CNSC No. 20191000004876 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles por medio de la Resolución No. 1412 del 17 de febrero de 2022, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 3, identificado con el Código OPEC No. 78067, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR** solicitó mediante el radicado No. **459989228**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **MARITHZA ARDILA GELVEZ**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
78067	2	63536154	MARITHZA ARDILA GELVEZ
JUSTIFICACIÓN			
<p><i>“(…) • LA OPEC Y EL MANUAL DE FUNCIONES REQUIERE EN SU FORMACION ACADEMICA TITULO TECNICO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES, Y EL CONCURSANTE NO LO ACREDITA (VER INFORME ANEXO)</i></p> <p><i>• SE ADJUNTA CERTIFICADO NO DEMUESTRA LAS FUNCIONES RELACIONADAS AL CARGO Y LA OPEC EXIGE EXPERIENCIA RELACIONADA.</i></p> <p><i>La concursante adjunta título Profesional como abogado otorgado por la Universidad Autónoma del Caribe, y la OPEC y el Manual de Funciones de la entidad exige en la formación académica Título Técnico Relacionado Con Las Funciones, y no existe en la OPEC ni en el manual de funciones equivalencias o alternativa alguna. Por lo tanto la concursante no cumple con la formación académica exigidas en la OPEC 78067.</i></p> <p><i>• SE ADJUNTA CERTIFICADO NO DEMUESTRA LAS FUNCIONES RELACIONADAS AL CARGO Y LA OPEC EXIGE EXPERIENCIA RELACIONADA.</i></p>			

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles del aspirante **MARITHZA ARDILA GELVEZ** conformada mediante la Resolución No. 1412 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1280 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

*La concursante adjunta 7 certificados de experiencia así: 1. Alcaldía Municipal de San Alberto apoyo a la gestión a la Inspección de Policía, contrato 008 -2019, contiene relación de actividades realizadas, pero estas no guardan relación con la OPEC 78067. 2. Fiscalía General de La Nación, contiene relación de actividades realizadas en calidad de practicante AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM pero estas no guardan relación con la OPEC 78067. 3. Alcaldía Municipal de San Alberto, 5 certificados, como apoyo y coordinación a la Comisaría de Familia de dicho municipio, no especifica las funciones tal como lo establece El Decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia, por ende no se constata las funciones relacionadas con la OPEC 78067. (...)*

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio en los NBC y de experiencia requerido para el empleo denominado Técnico Administrativo, código 367, grado 31, identificado con el Código OPEC No. 78067 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto).*

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1280 de 2019 – **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR**, fue asignado al Despacho de la Comisionada **MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión, respecto de la aspirante **MARITHZA ARDILA GELVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.536.154**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No.1280 de 2019 – **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA – CESAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** el contenido del presente Auto a la concursante **MARITHZA ARDILA GELVEZ**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **CARLOS JOSE JIMENEZ BARRERA**, Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA – CESAR**, en la dirección electrónica [direcciondetransito@aguachica-cesar.gov.co](mailto:direcciondetransito@aguachica-cesar.gov.co), a la doctora **YESICA YULIETH OTALVAREZ**

"Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles del aspirante **MARITHZA ARDILA GELVEZ** conformada mediante la Resolución No. 1412 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1280 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

**GARCIA** Presidenta de la Comisión de Personal en las direcciones electrónicas [ysikot@gmail.com](mailto:ysikot@gmail.com)  
[subdireccionimtta@gmail.com](mailto:subdireccionimtta@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 15 de septiembre del 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ - CONTRATISTA

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III